



SECRETARIA

TRASLADO LIQUIDACIONES DE CREDITO

ARTS. 110 - NUMERAL 2 ART 446 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

En virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, se realiza el traslado de liquidación de crédito.

N° DE PROCESO	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACION	TERMINO	INICIA TERMINO	VENCE TERMINO
2019-00037	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia	Blanca Lucila Álvarez	Traslado Liquidación de crédito presentada por la actora	3 DIAS	11/06/2021	16/06/2021
2020-00023	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia	Blanca Doris Ávila	Traslado Liquidación de crédito presentada por el actor	3 DIAS	11/06/2021	16/06/2021

De conformidad con lo establecido en el Artículo 110 inciso 2 del C.G. del P, el anterior listado se fija por el término de un día hoy diez (10) de Junio de 2021, a las 8:00 am en el Micrositio de la pagina Web de la Rama Judicial.

RURY ZARIDE ACOSTA GOMEZ
SECRETARIA